

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmel.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*967339
Santiago



REPERTORIO N°16.364-2004

60/MGH158

OT. 137.247

ACTA



SEXAGÉSIMA SESIÓN DE DIRECTORIO

SONDA S.A.



10
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a tres de Junio del año dos
14 mil cuatro, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario
15 Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
16 Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número
17 novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don
18 RAMON VALDIVIESO RIOS, chileno, casado, abogado, cédula
19 nacional de identidad número siete millones novecientos cinco
20 mil cuatrocientos cincuenta guión K, domiciliado en esta
21 ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso
22 veintiuno, Comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita
23 su identidad con su cédula respectiva y expone: Que,
24 debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a
25 escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE LA SEXAGÉSIMA
26 SESIÓN DEL DIRECTORIO DE SONDA S.A. En Santiago, a las catorce
27 horas del veinte de Abril de dos mil cuatro, en las oficinas
28 de la Sociedad ubicadas en calle Testino número quinientos,
29 se reúne el Directorio de SONDA S.A., con la asistencia de los
30 señores Andrés Navarro Haeussler, quien preside en su calidad



de Presidente, Ignacio Fernández Doren, Héctor Gómez Brain,
Pablo Navarro Haeussler, Raúl Rivera Andueza y Raúl Troncoso
Castillo. Asiste a la reunión en calidad de invitado el
representante de Intel señor David Hite. Se encuentran
presentes también el Gerente General de la Sociedad señor
Mario Pavón Robinson, el Gerente de Finanzas Corporativas
señor Rafael Osorio Peña y el abogado señor Ramón Valdivieso
Ríos, quien actúa como Secretario. Excusó su inasistencia el
Director señor Claudio Orrego Larrain. **SEXTO: NUEVA ESTRUCTURA
DE PODERES.** El Presidente hace presente al Directorio la
necesidad de adecuar la estructura de poderes otorgados a los
representantes de la Sociedad y de sus filiales, para lo cual
solicita al abogado señor Ramón Valdivieso exponer acerca de
la propuesta que se somete a consideración de los señores
directores. Escuchada la propuesta anterior, el Directorio
acordó dotar a la Compañía de una nueva estructura de poderes
para sus representantes y apoderados, para lo cual procede a
revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha,
revocación que producirá efectos transcurridos veinte días
hábiles desde la fecha de la escritura pública a que se
reduzca la parte pertinente de la presente acta. En razón de
lo anterior, el Directorio acuerda establecer una nueva
estructura de poderes y designar a los apoderados para cada
uno de los poderes de la estructura que a continuación se
señala: **Primero - Estructura de Poderes:** Se acuerda establecer
la siguiente estructura de poderes: **Poder Clase A:** El poder
Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar
individualmente en representación de la Sociedad, sin límite
de cuantía, con las facultades propias de un factor de
comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: rrbcc@cmnet.net
E-MAIL: rrbcc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*5987339
Santiago



2



1 representar a la Sociedad con las más amplias facultades en
2 toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier
3 persona natural o jurídica y ante cualquier clase de
4 autoridad, institución u organismo público o privado, judicial
5 o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial
6 y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder
7 permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general,
8 adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e
9 incorporeales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda
10 clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar
11 y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres)
12 Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de
13 cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase
14 de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de
15 garantía general, y aceptar la constitución de dichas
16 garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos
17 legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar
18 avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y
19 reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta
20 clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos,
21 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del
22 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en
23 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de
24 aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en
25 que ella tuviere parte o interés, así como también para
26 ejercer todos los derechos que le correspondan a los
27 accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de
28 fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar,
29 prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar
30 toda clase de actos, contratos y convenios civiles,



1 comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros,
2 pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones,
3 plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y
4 modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
5 meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir,
6 resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se
7 celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar
8 todos los instrumentos que se requieran para estos efectos;
9 Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario,
10 aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los
11 registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los
12 correspondientes títulos de acciones; Nueve) Novar, remitir,
13 pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Diez)
14 Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de
15 transacción y comprometer; Once) Solicitar y acordar la
16 constitución, modificación, disolución y liquidación de toda
17 clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer
18 y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar
19 adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de
20 indivisión; Doce) Celebrar contratos de asociación o cuentas
21 en participación; Trece) Contratar toda clase de mutuos,
22 préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial,
23 contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de
24 crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o
25 sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra
26 forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o
27 extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas
28 y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como
29 extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para
30 el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Catorce)

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 879 piso 7
E-MAIL: rroc@cmel.net
E-MAIL: rroc@ccinsemel.cl
Central Telefonica
6967339
Santiago



3



1 Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio,
2 cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer
3 protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda
4 clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables
5 o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la
6 orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones
7 que a la Sociedad le correspondan en relación con tales
8 documentos; Quince) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
9 Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y
10 cancelaciones; Dieciséis) Alzar, cancelar, liberar, posponer
11 y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de
12 cualquier especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de cuentas,
13 convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas
14 penales y multas; Dieciocho) Operar con amplias facultades
15 dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender,
16 adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma,
17 acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures
18 y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras
19 de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
20 emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por
21 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean
22 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los
23 precios y condiciones de las mismas; Diecinueve) Contratar o
24 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
25 ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas, realizar
26 toda clase de operaciones de importación o de exportación y de
27 cambios internacionales, contratar créditos documentarios,
28 suscribir registros o informes de importación y exportación y
29 anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de
30 embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas



condiciones y compraventa de divisas a futuro, autorizar
cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones,
hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de
cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar
bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o
autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para
desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que
proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y
contratos que se requieran para la importación o internación
de bienes como asimismo para la exportación o embarque de
ellos; Veintiuno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos
o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o
colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar
gratificaciones, participaciones u otros beneficios;
Veintidós) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de
prestación de servicios; Veintitrés) Representar a la Sociedad
con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante
Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
Municipalidades, Contraloría General de la República,
Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de
Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio
de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería
General de la República, Instituto de Normalización
Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro
organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal,
semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase
de solicitudes o peticiones; Veinticuatro) Conferir poderes
generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmel.net
E-MAIL: nrbc@ctcintemet.cl
Central Telefónica
*8967339
Santiago



1 los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en
2 una comisión de directores y, para objetos especialmente
3 determinados, en otras personas, y revocar los poderes y
4 delegaciones otorgados por la Sociedad; Veinticinco) Sin
5 perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que
6 corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con
7 la Ley, este poder permite representar judicialmente a la
8 Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción
9 alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos
10 contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y
11 contestar demandas y toda clase de acciones, deducir
12 querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y
13 recursos con todas las facultades del mandato judicial que
14 enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil
15 que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial,
16 las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes
17 judiciales y designar abogados patrocinantes, y, Veintiséis)
18 En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que
19 requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el
20 cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de
21 los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa,
22 dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no
23 tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. Poder Clase B:
24 El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para
25 actuar individualmente en representación de la Sociedad, con
26 el límite de cuantía que se señale expresamente por el
27 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de su
28 designación, pudiendo actuar sin límite de cuantía
29 conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades
30 necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad





1 en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro
2 de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y
3 ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo
4 público o privado, judicial o administrativo, fiscal,
5 semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o
6 facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar,
7 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a
8 cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos)
9 Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes;
10 Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de
11 cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas,
12 prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y
13 para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar
14 la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco)
15 Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de
16 cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de
17 contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros
18 gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete)
19 Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades,
20 comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en
21 que ella tuviere parte o interés, así como también para
22 ejercer todos los derechos que le correspondan a los
23 accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar,
24 prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar
25 toda clase de actos, contratos y convenios civiles,
26 comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros,
27 pactos o precios o cantidades, formas de pago, condiciones,
28 plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y
29 modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
30 meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir,



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 caso 7
E-MAIL: rroc@comet.net
E-MAIL: rroc@centernet.cl
Central Telefónica
*99 7 339
Santiago

5

1 resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se
2 celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar
3 todos los instrumentos que se requieran para estos efectos;
4 Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario,
5 aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los
6 registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los
7 correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir,
8 pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once)
9 Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de
10 transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar
11 adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de
12 indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas
13 en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude
14 a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y
15 cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y
16 hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier
17 especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y
18 aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
19 multas; Diecisiete) Operar con la custodia del Banco Central
20 de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar
21 y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en
22 garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Dieciocho)
23 Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o
24 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
25 ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y vender divisas,
26 realizar toda clase de operaciones de importación o de
27 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
28 documentarios, suscribir registros o informes de importación
29 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
30 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,





1 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas
2 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
3 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
4 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
5 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
6 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
7 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
8 derechos y servicios que procedan y, en general, realizar
9 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la
10 importación o internación de bienes como asimismo para la
11 exportación o embarque de ellos; Veinte) Contratar
12 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
13 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
14 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
15 otros beneficios; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de
16 trabajo y de prestación de servicios; Veintidós) Solicitar
17 concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a la Sociedad
18 con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante
19 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
20 Municipalidades, Contraloría General de la República,
21 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de
22 Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio
23 de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería
24 General de la República, Instituto de Normalización
25 Provisional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
26 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
27 Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales
28 del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante
29 cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada,
30 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmnet.net
E-MAIL: nrbc@ccintermet.cl
Central Telefonica
'6967339
Santiago

6



1 elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Veinticuatro)
2 Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;
3 Veinticinco) Representar judicialmente a la Sociedad ante
4 cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo
5 iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de
6 jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda
7 clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier
8 otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades
9 del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del
10 Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente
11 reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo,
12 pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados
13 patrocinantes, y, Veintiséis) En general, celebrar cualquier
14 acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de
15 las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y
16 la utilización y empleo de los recursos de la Empresa en forma
17 segura y ventajosa. Poder Clase C: El poder Clase C faculta a
18 los apoderados Clase C para actuar conjuntamente dos
19 cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad, con el
20 límite de cuantía que se señale expresamente por el Directorio
21 para cada apoderado en el acuerdo de su designación; y sin
22 límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno
23 cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un
24 apoderado de la Clase A o de la Clase B; o dos cualquiera de
25 los apoderados Clase A o de la Clase B; o un apoderado de la
26 Clase A con un apoderado de la Clase B; con las siguientes
27 facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes
28 bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y
29 depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o
30 especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y



1 endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar,
2 cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda
3 clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e
4 impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
5 Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques
6 sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco)
7 Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en
8 cuenta corriente o especial, contra aceptación de
9 instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros,
10 créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés,
11 mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías
12 o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con
13 instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades
14 estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y
15 establecer y convenir todas las condiciones para el
16 otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en
17 el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar
18 y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos,
19 pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase
20 de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de
21 comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o
22 por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que
23 sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar
24 los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en
25 comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto
26 de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y
27 cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o
28 valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la
29 Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos
30 e instituciones financieras, nacionales o extranjeras,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: rnbcc@cmel.net
E-MAIL: rnbcc@ccintemet.cl
Central Telefónica
69 87338
Santiago



7

1 retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar,
2 aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con
3 o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar,
4 renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio,
5 pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios
6 o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y
7 ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le
8 correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar
9 con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos
10 nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito
11 y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y
12 todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito
13 o custodia; Trece) Representar a la Sociedad con las más
14 amplias facultades ante las autoridades administrativas,
15 judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos,
16 Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General
17 de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de
18 Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones,
19 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
20 República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de
21 Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión,
22 Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento
23 de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante
24 cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública,
25 privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular.
26 Poder Clase D: Las facultades de este poder son las
27 siguientes: Representar a la Sociedad con las más amplias
28 facultades ante las autoridades administrativas y
29 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos,
30 Municipalidades, Contraloría General de la República,





Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Segundo - Designación de Apoderados: Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder "Clase A": Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Andrés Navarro Haussler, Mario Pavón Robinson y Pablo Navarro Haussler. Poder "Clase B": Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Octavio Gómez Cobo, Raúl Véjar Olea y Rafael Osorio Peña, quienes podrán representar válidamente a la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento. El apoderado señor Octavio Gómez Cobo estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos señalados en el artículo cuarenta y dos del reglamento de sociedades anónimas, de la facultad de recibir las notificaciones que se practiquen a la Sociedad. Poder "Clase C": Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Daniel Silva Silva, Felipe Silva Beeche y Juan Ossul Sánchez, para que actuando

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huertanos 979 piso 7
E-MAIL: rroc@cmnet.net
E-MAIL: rroc@ctcinternet.cl
Central Telefonica
*9957339
Santiago



1 uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores
2 Manuel Redondo Magallanes, Marcelo Camus Camus y Alvaro Pérez
3 Frugone, representen válidamente a la Sociedad con las
4 facultades de la Clase C en todos aquellos actos y contratos
5 cuya cuantía no exceda el equivalente a cuarenta mil Unidades
6 de Fomento. Poder "Clase D": Se designa como apoderados de la
7 Clase D a los señores Daniel Silva Silva, Manuel Redondo
8 Magallanes y Alvaro Pérez Frugone. SÉPTIMO: REDUCCIÓN A
9 ESCRITURA PÚBLICA. Se acuerda facultar indistintamente a los
10 señores Ramón Valdivieso Ríos y Germán Villegas Bozzo, para
11 reducir a escritura pública, en forma total o parcial el acta
12 de la presente sesión de Directorio. Sin haber otros puntos
13 que tratar y siendo las dieciséis horas, se da por terminada
14 la sesión. Hay ocho firmas que corresponden a las de los
15 señores Andrés Navarro Haeussler, Ignacio Fernández Doren,
16 Héctor Gómez Brain, Pablo Navarro Haeussler, Raúl Rivera
17 Andueza, Raúl Troncoso Castillo, Mario Pavón Robinson y Ramón
18 Valdivieso Ríos." Conforme con el original tenido a la vista.-
19 En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el
20 compareciente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY
21 FE.-
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Ramon Valdivieso Rios
RAMON VALDIVIESO RIOS



16364-2004



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 16 hojas timbradas en su anverso es conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, - 1 MAR 2012

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones
2 MAR 2012

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación Nº: 440
El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:
M. Reyes.
Partida arancelaria: N.º 7
Derechos cobrados US \$: 10
Santiago, 01 marzo 2012

DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don
Santiago 02 MAR 2012
VICTOR TRAVERSO MUNOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones (S)



